

De este Ayuntamiento en que se contempla lo que en se  
 solo no puede dar el Expediente y Curso de las penden-  
 zias y que conviene lo que haya de ser en que en  
 brenda aumento de salario. Sinos que el que queda  
 y por lo mismo y que la Villa sealle aritida y el D.  
 Seruicio; Done en la Consideracion deste Ayuntamiento.  
 Lo referido para que entendido de la probidencia  
 que fuere mas al seruicio de Nombas magestades  
 y hecho cargo la Villa de ser Nombas lo referido  
 De una conformidad nombraron al D.  
 Apto. Nau. y al presente se obrando este  
 Lo decretado por la Villa en diez y siete de Agosto.  
 Deste año y la propria. del S. Gov.

El Lapimera quarta parte de la <sup>nia</sup> del  
 Numero de conformidad se nombra al D.  
 Apto. Nau. Urbiza por el tiempo desta Elecc.

En la Seg. <sup>da</sup> se Digo que por quanto Los demas <sup>nos</sup> de  
 esta Villa estan deuenido Parias Cantidades de sus Rentas, teniendo  
 presente el referido decreto por ahora y por tiempo de  
 quinze dias para que no hene el Curso de la de per sien-  
 zias de nombra a Nombas. Delez duanos que lo es agio  
 bado, y de los notifique a los que asta agora han exer-  
 zido los ofizios, el referido decreto, y que cumplan  
 con su contenido en el referido termino que deley  
 Señala por Ultimo y peremptorio, y en el interin y por los  
 referidos motivos se despense la Elecc. en las demas  
 quaxta <sup>tes</sup> de <sup>nia</sup> el numero

Extores de Nombas fiel de Camiseras y de bato en la  
 forma Sig.  
 El S. Dn fern. Uribe nombra a D. Apto. Lopez Nombas

